



Ajuntament de Massanassa

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: CONVOCATORIA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2020

Examinado el expediente instruido por los Servicios/Área de BIENESTAR SOCIAL

Visto el informe de la Coordinadora de Bienestar Social, de fecha 21 de Febrero de 2020 y la Propuesta de Ponencia de la misma fecha.

Visto el informe favorable de la Secretaría de fecha 06 de Abril de 2.020, que recoge expresamente el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 06 de Abril de 2020, en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se pretende contraer.

Estimando que corresponde a esta Alcaldía la facultad de aprobar el expediente, conforme al régimen de competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente:

RESUELVO:

BASE PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes ayudas se sujetarán a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, aprobada en fecha 19 de Julio de 2012 y publicada en el BOP de Valencia de fecha 01 de Agosto de 2012, y se regirán además por lo dispuesto en la presente convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Massanassa, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

BASE SEGUNDA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones y el procedimiento a seguir, en régimen de concurrencia competitiva, para la solicitud y concesión de las prestaciones económicas individualizadas de emergencia social de Servicios Sociales a conceder por el Ayuntamiento de Massanassa en el ejercicio 2020.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfn 961255500. Fax: 961251754



Cód. Validación: 975MKE2ND9C5HXCIK75QJPFN4 | Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22



Ajuntament de Massanassa

Por **prestaciones económicas individualizadas de emergencia social** se entienden aquellas ayudas destinadas a personas o unidades familiares o de convivencia para paliar y remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no pueden resolver con recursos o medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social y cuyo fin es la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de emergencia social de la ciudadanía. Tienen por objeto paliar temporalmente la ausencia o insuficiencia de ingresos

Son **ayudas económicas de carácter extraordinario** y tienen **carácter finalista**, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas; **carácter subsidiario** y, en su caso, **complementario y son compatibles** con todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, **siempre que éstas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.**

Según la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en su Título II, Capítulo I, las prestaciones económicas “consisten en entregas dinerarias, de carácter puntual o periódico, provistas por las administraciones competentes con el fin de mejorar la calidad de vida y la autonomía, la atención a situaciones de urgencia, la atención socio-sanitaria o la cobertura de las necesidades básicas, permitiendo a la ciudadanía conseguir un nivel de vida digno.” Siendo prestaciones garantizadas y exigibles como derecho subjetivo y condicionadas al cumplimiento de requisito de acceso a las mismas.

A las personas beneficiarias de las mismas, en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, **no se les exigirá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.** Del mismo modo, **serán inembargables**, de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico, y con el artículo 605 de la sección 3ª del Capítulo III de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Las ayudas podrán otorgarse con carácter individual o a núcleos familiares o de convivencia, con carácter periódico o, cuando se trate de servicios esporádicos y adquisiciones puntuales, por una sola vez en el ejercicio económico salvo que atiendan diversa finalidad.





Ajuntament de Massanassa

Podrán solicitar nuevamente estas las ayudas dentro de la misma convocatoria siempre que el/la interesado/a y el resto de la unidad familiar y de convivencia, sigan cumpliendo todos los requisitos para su concesión hasta un total de 3 ayudas anuales por beneficiario, y hasta un máximo de 4 en aquellos casos excepcionales y sujeto a valoración técnica.

Además, debe acreditar la búsqueda activa de empleo por parte de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral (salvo estudiantes y pensionistas), quedar constatada la cronicidad de su situación de precariedad laboral y económica, además de imposibilidad de proporcionar la cobertura de necesidades básicas en unidades familiares o de convivencia donde hay menores, personas mayores, personas en situación dependencia o diversidad funcional, familias monoparentales, mujeres víctimas de violencia de género entre otros y así quede reflejado en el Informe social emitido por el/la trabajador/a social.

Se consideran **situaciones de emergencia** aquéllas que originan **gastos puntuales** para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como:

- Gastos para suministros básicos energéticos.
- Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.
- Gastos excepcionales en los que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática.
- Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de convivencia.
- Gastos por desplazamientos a centros sanitarios para tratamientos médicos o para la realización de acciones de formación o inserción laboral de personas desempleadas.

BASE TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La dotación presupuestaria de esta convocatoria será con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Massanassa para el ejercicio 2020, dentro del programa de **Prestaciones Económicas Individualizadas de Servicios Sociales 23100-480**, dotado con un crédito inicial de 50.000 euros. Dentro de dicha cuantía se efectúa la siguiente distribución por anualidades, teniendo en consideración que las cuantías asignadas a ejercicios futuros quedarán sujetas a la condición suspensiva de la efectiva consignación de los créditos en sus correspondientes presupuestos:

Ejercicio 2.020: Crédito Asignado 40.000 Euros

Ejercicio 2.021: Crédito Asignado 10.000 Euros

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfn 961255500. Fax: 961251754



Cód. Validación: 975MKE2ND9C5HXCK75QJPFN4 | Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 22



Ajuntament de Massanassa

Esta convocatoria se considera ampliable con carácter excepcional pudiéndose determinar en caso necesario, una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente.

BASE CUARTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

1. Podrán solicitar estas ayudas, aquellas personas que, hallándose en situación de grave necesidad, reúnan los siguientes requisitos:

- a. Que la persona beneficiaria no disponga de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.
- b. Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el/la solicitante no exceda del 100% del IPREM vigente, en cómputo anual con doce pagas.

“La renta per cápita de los miembros de la unidad familiar o de convivencia se obtendrá al dividir los ingresos entre el número de miembros que la componen”.

- c. Que disponga del informe técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad por los servicios técnicos municipales.
2. Estar empadronados y residir habitualmente en el municipio de Massanassa con una antigüedad de **12 meses** a la fecha de la presentación de la solicitud. Cuando la prestación económica se solicite para la unidad familiar, el requisito de empadronamiento y residencia será extensible a todos los miembros de la unidad familiar.
- No obstante, de forma excepcional y solo en situaciones de riesgo, debidamente acreditadas, se podrá obviar el requisito del tiempo de empadronamiento, siempre que se den circunstancias que lo justifiquen y sea razonado por el/la trabajador/a social.*
3. Haber justificado debidamente las ayudas concedidas anteriormente mediante aportación documental requerida.
4. No haber incumplido en los doce meses anteriores a la solicitud el acuerdo de Aceptación del Programa de intervención correspondiente a las ayudas concedidas con anterioridad.
5. No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfn 961255500. Fax: 961251754



Cód. Validación: 975MKE2ND9C5HXKJK75QJPFN4 | Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 4 de 22



Ajuntament de Massanassa

otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes y superiores a 70% del IPREM mensual de las Prestaciones económicas individualizadas. Exceptuando casos de procesos de divorcio, separación, o situaciones de diversidad funcional que impidan el uso y disfrute de la vivienda, y justificado en informe social emitido por el/la trabajador/a social.

6. Se considerarán ingresos de la unidad familiar o de convivencia la totalidad de los ingresos brutos de todos y cada uno de los miembros de la misma. Se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, rentas, de propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de sus miembros.

Se computarán también como ingresos el importe contenido en la casilla correspondiente a la base imponible del ahorro de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en los importes que excedan de las cuantías especificadas en la base novena.

7. Se considerará unidad familiar o de convivencia, a efectos de la concesión de las ayudas, la integrada por el/la solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio (extremo que se comprobará a través del padrón municipal y visita domiciliaria) y se encuentren unidas a la persona solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, afinidad o adopción. Sin perjuicio de lo anterior, y para las ayudas de emergencia social se considerarán que también forman parte de la unidad familiar o de convivencia las demás personas que, conviviendo en el mismo domicilio que la persona solicitante, pudieran beneficiarse de las ayudas que se concedan. Excepcionalmente, se aplicará el concepto de unidad familiar sin tener en cuenta el resto de la unidad de convivencia siempre que se den circunstancias que lo justifiquen y sea razonado por el/la trabajador/a social.
8. En los casos donde las personas solicitantes sean perceptoras de Pensiones Contributivas mínimas (regulado para este ejercicio en 683,5€ mensuales máximo), vivan solas, y se encuentren en situación de pago de alquiler o hipoteca (siendo titulares de contrato de arrendamiento y/o propietarios/as de la vivienda y del préstamo hipotecario), lo que dificulta el acceso a poder solicitar la ayuda por superar ingresos, se tendrá en cuenta el pago de la vivienda, y se descontará del ingreso mensual de la pensión, valorando la solicitud presentada si realizando el descuento reúne requisitos económicos.

BASE QUINTA. TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS. CONCEPTO E IMPORTE DE LA PRESTACIÓN.





Ajuntament de Massanassa

- a) **Suministros básicos energéticos:** Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 70% IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual y hasta un máximo de tres mensualidades, atendiendo a la puntuación obtenida en el baremo. Comprende los conceptos de agua, luz, gas y otras fuentes de suministros energéticos.

Se establecerá una cantidad a subvencionar con respecto al pago de las facturas, con el objetivo de fomentar un uso responsable de los suministros evitando de este modo un uso inadecuado de los mismos, de la siguiente forma:

ELECTRICIDAD	1 persona: 50€ por mes y factura
GAS	Más de 1 persona: + 20€ por mes y factura de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia
AGUA	

- b) **Uso de la vivienda habitual:** Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 70% IPREM vigente (537,84 €, la cantidad se adaptará a las actualizaciones que varíen la cuantía) todo ello en cómputo mensual. Comprende conceptos de alquiler, hipoteca, electrodomésticos básicos, etc.

Cuando se solicite ayuda para sufragar el pago del alquiler, el importe a cubrir será de máximo el 50% de la mensualidad. Y el precio máximo que se tendrá en cuenta con respecto al alquiler será de 500€ mensuales, la cantidad que supere el importe establecido no se tendrá en cuenta.

Solo se ayudará con el pago siempre que el contrato de alquiler esté debidamente regulado y se realicen pagos a través de entidad bancaria.

- c) **Acciones extraordinarias:** Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 60% IPREM vigente, todo ello en cómputo anual. Se tramitarán este tipo de ayudas siempre que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y se consideren de interés para la atención de personas y/o familias con importante problemática.
- d) **Necesidades básicas:** Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 70% IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual y hasta un máximo de 3 mensualidades, atendiendo a la puntuación obtenida en el baremo.

Para la justificación de las ayudas de necesidades básicas será necesario presentar una factura justificativa del gasto realizado (a nombre del/la titular de la ayuda) por registro de entrada junto con una instancia. No se podrá justificar con tickets donde no aparezca la identificación de la personal titular de la ayuda.

Ajuntament de Massanassa





Ajuntament de Massanassa

No serán gastos justificables los productos que no sean de primera necesidad tales como bebidas alcohólicas, refrescos, snacks no saludables, productos de marca.

- e) **Desplazamientos:** Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 50% IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual, atendiendo a la puntuación obtenida en el baremo. Esta modalidad de ayudas está destinada a subvencionar los desplazamientos siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico urgente o para la realización de acciones que mejoren la empleabilidad de personas desempleadas.

En cualquier caso, la determinación del módulo económico concreto que corresponda, dentro de los límites máximos señalados, se efectuará según la necesidad valorada y según las disponibilidades presupuestarias para atender este tipo de ayudas.

La puntuación en el baremo resolverá la cantidad a percibir por parte de las personas beneficiarias. Se podrá solicitar la ayuda para la cobertura de uno o varios de los módulos mencionados previamente, sin embargo, solo se realizará un informe técnico de baremación por cada solicitud presentada y se establecerá una cantidad determinada en función de la puntuación obtenida, según lo especificado en la base octava.

BASE SEXTA. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de las bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en la presente convocatoria.

La documentación que ha de acompañar a la solicitud será la detallada a continuación:

- a) **SOLICITUD**, según modelo normalizado del Ayuntamiento de Massanassa,
- b) Fotocopia del **DNI o NIE, PASAPORTE** del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar y de convivencia.
- c) Fotocopia del **LIBRO DE FAMILIA**.
- d) Fotocopia del **TÍTULO DE FAMILIA MONOPARENTAL Y/O NUMEROSA**, en su caso.
- e) Fotocopia de la **DEMANDA o SENTENCIA DE SEPARACIÓN, DIVORCIO, o MEDIDAS JUDICIALES EN RELACIÓN A LOS HIJOS EXTRAMATRIMONIALES, y CONVENIO REGULADOR**, en su caso.
- f) Fotocopia de la **RESOLUCIÓN DEL GRADO DE DISCAPACIDAD**, en su caso.
- g) Fotocopia de la **RESOLUCIÓN DEL GRADO DE DEPENDENCIA**, y de la prestación concedida, en su caso.

Ajuntament de Massanassa





Ajuntament de Massanassa

- h) **CERTIFICADO CATASTRAL** de titularidad de inmuebles, de todos los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia, mayores de 16 años o autorización expresa al Ayuntamiento de Massanassa para efectuar la consulta de datos.
- i) Acreditación de la **SITUACIÓN LABORAL Y ECONÓMICA ACTUAL** de todos los miembros mayores de 16 años:
- **VIDA LABORAL ACTUAL**, Excepto estudiantes y pensionistas mayores de 65 años.
 - **CONTRATO DE TRABAJO** y Fotocopia de las **NÓMINAS DE LOS ÚLTIMOS 3 MESES** anteriores a la solicitud, de todos los miembros en activo.
 - **TARJETA DE RENOVACIÓN DEMANDA DE EMPLEO (DARDE)**, excepto estudiantes, pensionistas y miembros en activo.
 - **CERTIFICADO DE SEPE** (Servicio de Empleo Público Estatal) donde se indique si es perceptor o no de alguna prestación.
 - Certificado de la **DECLARACIÓN DE LA RENTA** del año anterior o autorización expresa al Ayuntamiento de Massanassa para realizar la consulta.
 - **CERTIFICADO DE PERCEPCIÓN DE PENSIONES PÚBLICAS** emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social: En todos los casos.
 - **CERTIFICADO DE ESTUDIOS** o Fotocopia de la **MATRÍCULA**: Estudiantes mayores de 16 años.
 - En el caso de **TRABAJADORES AUTÓNOMOS**: Fotocopia de la declaración trimestral de autónomos correspondiente a los dos últimos trimestres anteriores a la presentación de la solicitud y fotocopia del pago de la última cuota.
- j) Al menos dos **PRESUPUESTOS** de la ayuda solicitada, y/o en su caso los **RECIBOS PENDIENTES**.
- k) En el caso de solicitar la ayuda para alquiler, **CONTRATO DE ALQUILER** y **JUSTIFICANTE DE PAGO BANCARIO** del último mes pagado.
- l) Para **GASTOS POR DESPLAZAMIENTO** se exigirá, además, documento del centro al que asiste, acreditativo de la necesidad de desplazamiento, frecuencia y duración, y presupuesto del desplazamiento a realizar o, en su defecto, declaración responsable de la persona beneficiaria.
- m) **HOJA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS** donde aparezca el número de cuenta del solicitante, con sello bancario y/o fotocopia o certificado bancario donde aparezca el número y el/la titular de la cuenta.

Ajuntament de Massanassa





Ajuntament de Massanassa

- n) Toda aquella **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL/LA TRABAJADOR/A SOCIAL** que tramita la ayuda y que sea necesaria para una adecuada valoración integral.
- o) **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de la persona beneficiaria (incluida en la solicitud):
- Que los datos expuestos en la solicitud son ciertos.
 - Que se compromete a cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma Ley General de Subvenciones, así como las establecidas en la Base Duodécima.
 - Que no ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso ayuda para la misma finalidad procedente de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que resulte incompatible con la presente ayuda, y que, en caso de ser compatible, no superan conjuntamente el coste del gasto subvencionado.

Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación exigida, según artículo 68 de la misma, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se considerará desistida en su petición, declarándose la caducidad del procedimiento administrativo y se procederá al archivo del expediente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, previamente citada.

Se comprobará de oficio por el Departamento Gestor el empadronamiento del solicitante y de los miembros de la unidad familiar y de convivencia.

No obstante, en cualquier fase de la tramitación del expediente se podrá requerir toda aquella documentación complementaria que se considere necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y los documentos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de resolución.

BASE SÉPTIMA.- RE FORMULACIÓN DE SOLICITUDES

En ésta convocatoria no se prevé la posibilidad de re formulación de solicitudes establecida el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de la subsanación prevista en la ley 39/2015.





Ajuntament de Massanassa

BASE OCTAVA. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las prestaciones económicas de emergencia social tendrán la consideración de instrumentales en la resolución de problemáticas sociales y **NO SERÁN UN FIN EN SÍ MISMA**. La utilización de esta ayuda ha de ser posterior o simultánea a la utilización de recursos comunitarios. Por lo tanto, la persona solicitante debe colaborar con el programa de intervención social planteado por el/la técnico correspondiente comprometiéndose mediante la firma de aceptación del programa de Intervención Social, según modelo ANEXO IV.

La cuantía a conceder estará en función de la puntuación obtenida en la valoración realizada en base a los criterios establecidos en la base novena.

Sí la ayuda solicitada abarca varias modalidades, se determinará el total a conceder por cada una de ellas, pero en todo caso, la cuantía total máxima a conceder no podrá superar las siguientes cuantías en base a la puntuación obtenida:

0-14 puntos: No se acredita suficientemente la situación de emergencia.

15-20 puntos: 376,49€

21-30 puntos: 752,98€

Más de 31 puntos: 1129,47€

En todo caso, la resolución de concesión de las ayudas especificará la cuantía concedida por cada una de las modalidades solicitadas.

Cuando la ayuda solicitada sea puntual, el importe máximo de la prestación concedida estará condicionado a la cantidad solicitada, con los límites cuantitativos previstos en esta base. No obstante se podrán superar estos límites en casos excepcionales de especial necesidad justificadas convenientemente en el informe social correspondiente y apreciadas individualmente por la comisión de valoración.

BASE NOVENA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración se atenderá al total de puntos obtenidos como resultado de la suma de los asignados en función de cada una de las siguientes situaciones:

1.- Situación laboral de la unidad de convivencia.

Por cada trabajador en activo: 0 puntos.

Por cada miembro de la unidad desempleado:

Situación de desempleo en el tiempo:	>1 any	>6 mes	<6mes
Prestación >800€	0	0	0
Prestación >600€	2	1	0
Prestación <600€	3	2	1
Subsidio. RAI. PNC. RVI	4	3	2
Sin ingresos	5	4	3

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfn 961255500. Fax: 961251754



Cód. Validación: 975MKE2ND9C5HXCK75QJPFN4 | Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 10 de 22



Ajuntament de Massanassa

La puntuación total obtenida se dividirá entre el número de miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años en edad laboral. (Excepto estudiantes y pensionistas).

2.- Situación económica

Se sumarán los importes anuales del total de rentas obtenidos por todos los miembros de la unidad de convivencia, entre otras se considerarán las siguientes rentas o magnitudes:

- Rendimientos del trabajo
- Rentas de desempleo, subsidios o RGC
- Prestaciones públicas del INSS
- Rentas por alimentos
- El 4% del valor catastral de los inmuebles de titularidad, no afectos a actividades económicas y que no generen rendimientos de capital inmobiliario, exceptuada la vivienda habitual
- Rendimientos del capital inmobiliario.
- El 2% del valor catastral de la vivienda habitual cuando se encuentre libre de cargas.
- El ahorro, considerando, la base imponible del ahorro del impuesto sobre la renta de las personas físicas, es decir, la suma de los rendimientos del capital mobiliario y el saldo de las ganancias y pérdidas derivada de la transmisión de elementos patrimoniales, expresada en términos unitarios en función del número de miembros de la unidad de convivencia, en la cuantías resultantes de la aplicación de los siguientes porcentajes:

IMPORTE UNITARIO DE LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO		% A COMPUTAR COMO AHORRO
De 0 a 1 IPREM anual (12 pagas)	0€ a 6.454,03€	0%
De 1 IPREM a 2 IPREM anual (12 pagas)	6.454,03€ a 12.908,06€	25%
De 2 IPREM a 3 IPREM anual (12 pagas)	12.908,06€ a 19.362,09€	50%
De 3 IPREM a 4 IPREM anual (12 pagas)	19.362,09€ a 25.816,12€	75%
De 4 IPREM a 5 IPREM anual (12 pagas)	25.816,12€ a 32.270,15€	100%





Ajuntament de Massanassa

La suma total de los rendimientos obtenidos por la unidad de convivencia, se dividirá entre el número total de miembros obteniendo así la renta per cápita de la unidad familiar, magnitud que determinará la asignación de la puntuación en base a la siguiente baremación:

RENTA PER CAPITA		PUNTUACIÓN
>=	6.454,00	0 p.
5163,20	6.454,00	4 p.
3872,40	5.163,20	6 p.
2581,60	3872,40	8 p.
1290,80	2581,60	10 p.
<=	1277,00	15 p.

3.- Factores sociales

Se otorgarán 4 puntos siempre por cada una de las siguientes situaciones con un máximo de 20 puntos en el total de la unidad de convivencia.

- Bajo nivel de empleabilidad.
- Precariedad Laboral
- Vivienda por la que se paga alquiler e hipoteca de más de 300€
- Endeudamiento vinculado a la situación de desempleo
- Búsqueda activa de empleo y actividades de mejora de la empleabilidad
- Situación de marginalidad y/o riesgo de exclusión social
- Condiciones de la vivienda: infraviviencia, carencia, desahucio
- Persona dependiente a cargo
- Inmigrantes en situación irregular (sin permiso de residencia)
- Personas exreclusas
- Familias en programas de Intervención Familiar (EEIIA, RVI,...etc)
- Familia con miembros con problemas de toxicomanías y en tratamiento
- Violencia de género o doméstica
- Familias con menores a cargo
- Familia monoparental, sin red de apoyo socio-familiar
- Menores en situación de riesgo o desprotección
- Pensiones mínimas por jubilación o incapacidad
- Otras situaciones de necesidad: soledad, aislamiento, antecedentes lesivos
- Familia en proceso de separación o divorcio
- Colaboración en la intervención familiar y eficacia de la ayuda





Ajuntament de Massanassa

3.- Diversidad funcional

Se asignarán las siguientes puntuaciones por cada miembro de la unidad familiar, sin que pueda superar el total de la unidad familiar en su conjunto un máximo de 7 puntos:

Grado de discapacidad mayor 65%. Incapacidad. Permanente absoluta y Gran incapacidad Dependencia grado 3	3
Incapacidad permanente parcial o total. Dependencia grado 2	2
Esfuerzo económico de la unidad familiar: coste de la prestación o servicio de la discapacidad, enfermedad y/o dependencia	2
Persona con diversidad funcional < al 65%	1

BASE DÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA

Según lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, la presente convocatoria se publicará en la BDNS y un extracto de la misma se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Además, la presente convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento (<https://www.massanassa.es>).

BASE UNDÉCIMA. COMPATIBILIDADES

Las presentes ayudas serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, teniendo en cuenta que el importe total de las recibidas para el mismo fin, no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

BASE DUODÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES

Quedan explícitamente excluidas de las prestaciones económicas individualizadas las solicitudes que se encuentran en los siguientes supuestos:

- Aquellas cuya resolución sea competencia de otros organismos públicos.
- Adquisiciones o acciones efectuadas o ejecutadas con anterioridad a la petición de la ayuda, excepto en situaciones de emergencia social con graves repercusiones para la unidad familiar.
- Tributos locales, impuestos, tasas, multas y/o sanciones.





Ajuntament de Massanassa

BASE DECIMOTERCERA. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el 31 de octubre de 2020. No obstante, con carácter extraordinario, podrán admitirse y tramitarse aquellas solicitudes de ayudas presentadas con posterioridad a la fecha señalada y antes del 30 de noviembre de dicho año, siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad fuera del plazo normal de presentación de solicitudes, y siempre que no se haya agotado la dotación presupuestaria.

Este plazo podrá verse finalizado con carácter previo en caso de agotamiento de la dotación presupuestaria del Ayuntamiento de Massanassa.

La solicitud y la documentación exigida deberá presentarse en el Registro auxiliar de este Ayuntamiento, situado en la Calle Mayor nº 15, o por cualquiera de los medios señalados en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Massanassa,

Para el estudio y la valoración de las solicitudes, se constituirá una comisión formada por personal técnico del personal de bienestar social. El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo que disponen las normas contenidas a tal efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Una vez que la solicitud cumple con todos los requisitos administrativos, el/la trabajador/a social del departamento de servicios sociales elaborará el informe técnico de baremación y el informe social correspondiente, previa valoración de la situación social, económica, laboral y familiar de la unidad familiar y de convivencia de la persona solicitante a través de técnicas establecidas para tal fin (entrevista, visita domiciliaria, gestión documental, coordinación con otros departamentos y ámbitos, etc.).

El informe técnico especificará la cuantía propuesta por cada una de las modalidades de ayudas solicitadas y la temporalidad en el pago de las mismas, estableciendo las mensualidades por cada modalidad, en base a lo establecido en la base octava.

El informe técnico de baremación deberá de ir acompañado del acuerdo de **Aceptación del Programa de intervención social** por la persona beneficiaria y el resto de miembros de la unidad familiar y de convivencia. El incumplimiento de este acuerdo comportará la suspensión de la ayuda por los pagos pendientes de abonar,





Ajuntament de Massanassa

teniéndose por modificada la cuantía concedida por dichos importes y la imposibilidad de volver a solicitar esta ayuda por un periodo máximo de doce meses desde la fecha de incumplimiento.

La comisión de valoración se reunirá de forma mensual, presidido por el/la concejal/a del área, a efectos informativos, con el objeto de garantizar la aplicación homogénea y equitativa de los requisitos de acceso a las ayudas, así como la idoneidad y suficiencia de los recursos necesarios para el efectivo funcionamiento de las Prestaciones Económicas Individualizadas.

Una vez efectuadas las propuestas técnicas, se elevarán a la Alcaldía, quien dictará Resolución de concesión o desestimación. El contenido de esta Resolución se notificará a las personas interesadas de acuerdo con la legislación vigente.

El plazo de resolución será de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el correspondiente registro.

La concesión y denegación de una ayuda deberá ser motivada y deberá ser notificada debidamente a la persona interesada. En el supuesto de denegación se especificará el/los motivo/s, que en el caso de concurrir varios deberán especificarse todos y cada uno de ellos.

Podrán ser motivos de denegación de las ayudas:

- No cumplir los requisitos previstos para acceder a las mismas.
- No presentar la documentación en forma y plazo establecido.
- No cumplir con las obligaciones previstas en el programa de intervención social propuesto por el/la trabajador/a social.
- No haber justificado otra ayuda concedida anteriormente, si ha finalizado el plazo para ello, o haberla justificado indebidamente.
- Falseamiento u obstaculización de los datos necesarios para obtener la ayuda.
- Desistimiento de la persona solicitante.
- No obtener la puntuación suficiente en el baremo.
- Superar el número de ayudas establecidas.
- Dependencia institucional (presentación de reiteradas solicitudes)





Ajuntament de Massanassa

- Recibir otras ayudas para el mismo fin, cuando en conjunto se supere el coste de la actividad subvencionada.
- Cualquier otro supuesto que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

Se denegará la ayuda, cuando la anterior concedida haya sido destinada, parcial o totalmente, para un fin distinto al que se otorgó, y se mantendrá mientras persistan las circunstancias que hubieran dado lugar a la misma, por un periodo de doce meses desde la fecha de la denegación.

Cuando cualquier miembro de la unidad familiar de convivencia cometa una infracción de las obligaciones expuestas en la base decimoctava de las presentes Bases, dicha unidad familiar perderá su condición de beneficiaria de esta ayuda y no podrá acceder a la misma o a otras ayudas municipales por un periodo de doce meses desde la fecha de la denegación.

De cada sesión celebrada se confeccionará un acta en la que se harán constar los siguientes datos:

- Persona beneficiaria (reflejada mediante expediente SIUSS).
- Tipo de ayuda.
- Cuantía propuesta.
- Causas de denegación, en su caso.

BASE DECIMOQUINTA. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago de las ayudas se hará a la persona solicitante. No obstante lo anterior, la Entidad local podrá acordar, a propuesta del técnico que tramita la prestación, dejando constancia en su informe social, el pago de la ayuda a una persona distinta de la solicitante en los siguientes supuestos:

- a) Declaración legal de incapacidad de la persona solicitante.
- b) Ingreso de la persona solicitante en centros residenciales públicos o privados o en centros de carácter penitenciario.
- c) Imposibilidad o dificultades de la persona solicitante, por motivos socio-personales, para destinar la ayuda a la finalidad para la que se otorgó.

En tales casos, el pago de la ayuda deberá efectuarse a la persona que se estime más idónea, a juicio del equipo social base referente, de entre las que tienen capacidad de obrar en la unidad familiar o de convivencia, o, en su defecto, a la persona a la que legalmente le corresponda la representación legal.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfn 961255500. Fax: 961251754





Ajuntament de Massanassa

Excepcionalmente, podrán tener la consideración de endosatario de las ayudas personas ajenas a la titular y a las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, preferentemente personas pertenecientes a centros y recursos de servicios sociales, debidamente registrados y autorizados de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, por el que se ordena el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, quienes ostentarán, en tal caso, los mismos derechos y obligaciones que las personas titulares de estas ayudas. A estos efectos, tendrán la consideración de excepcionales los siguientes supuestos:

- a) Situaciones en las que la persona solicitante de la ayuda sea la única persona de la unidad familiar o de convivencia con capacidad de obrar.
- b) Situaciones en las que el pago de la prestación a cualquier otra persona miembro de la unidad familiar o de convivencia no garantice la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se otorgó.

Durante el periodo de percepción de la prestación económica, no se podrá modificar la cuenta bancaria. Salvo en casos excepcionales, debidamente justificados y dejando constancia en informe emitido por el Trabajador Social.

BASE DECIMOSEXTA. MODALIDADES DE PAGO

El órgano instructor emitirá propuesta de pago de estas ayudas, en base a la temporalidad de pago establecida para cada una de las modalidades concedidas y al cumplimiento de los requisitos establecidos para la continuidad en el pago de las mismas.

Las ayudas se abonarán mediante transferencia bancaria a las cuentas especificadas en dicha propuesta de pago.

BASE DECIMOSÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS

Los beneficiarios estarán obligados a justificar como mínimo la cantidad igual a la totalidad de la ayuda concedida.

Para la justificación de las ayudas de necesidades básicas será necesario presentar una factura justificativa del gasto realizado (a nombre del/la titular de la ayuda) por registro de entrada junto con una instancia. No se podrá justificar con tickets donde no aparezca la identificación de la personal titular de la ayuda.





Ajuntament de Massanassa

No serán gastos justificables los productos que no sean de primera necesidad tales como bebidas alcohólicas, refrescos, snacks no saludables, productos de marca.

El plazo para justificar la ayuda concedida será de un mes contado a partir de la recepción del importe, salvo en casos justificados donde el plazo se podrá alargar el tiempo requerido en función de la ayuda concedida y siendo reflejado previamente en el informe social emitido por el/la trabajador/a social.

El plazo máximo de justificación de las ayudas recibidas finalizará el 30 de enero de 2021.

La justificación de los gastos se realizará en la forma establecida en la resolución de la ayuda, y se presentará mediante solicitud en el registro auxiliar del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya producido de forma adecuada, se suspenderá automáticamente el pago de los importes pendientes de abonar, teniéndose por modificada la cuantía concedida por dichos importes y se procederá al reintegro total de la cuantía económica no justificada según aparece reflejado en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en su artículo 37:

1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.*

Y según se refleja en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio del Ayuntamiento de Massanassa, que en su Base 35ª.- Ayudas y Subvenciones, punto 2, refiere:

2- La falta de justificación, así como el incumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención, determina el reintegro de la cantidad percibida, así como la imposibilidad de ser beneficiario de subvención municipal en ejercicios sucesivos.

Ajuntament de Massanassa





Ajuntament de Massanassa

La no justificaci3n de la ayuda percibida implicar3 tambi3n la imposibilidad de volver a solicitar esta ayuda por un periodo de doce meses desde la fecha de incumplimiento.

No obstante, cuando una vez finalizado el plazo de justificaci3n el solicitante proceda a la justificaci3n de los importes percibidos, igualmente se tendr3 por modificada la cuant3a concedida por los importes que cuyo pago haya quedado suspendido pero podr3 volver a solicitar esta ayuda dentro de la presente convocatoria.

BASE DECIMOCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Los beneficiarios quedan obligados a:

- a) Comunicar la obtenci3n de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraci3n o Ente p3blico o privado, nacional o internacional.
- b) Informar de las circunstancias que puedan dar lugar a la modificaci3n de la resoluci3n en el plazo m3ximo de 15 d3as, si se produjera una variaci3n de las condiciones tenidas en cuenta para la concesi3n de la ayuda, aportando documentaci3n acreditativa por Registro de entrada municipal.
- c) Aplicar el importe de la ayuda a cubrir las necesidades b3sicas planteadas en la solicitud y aprobadas por Resoluci3n de Alcald3a.
- d) Aportar los justificantes necesarios en la forma y plazo requerido.
- e) Aceptaci3n y cumplimiento del Programa de intervenci3n social que se acuerde con el/la trabajador/a social de Servicios Sociales. El incumplimiento de este acuerdo comportar3 la suspensi3n de la ayuda por los pagos pendientes de abonar, teni3ndose por modificada la cuant3a concedida por dichos importes y la imposibilidad de volver a solicitar esta ayuda por un periodo m3ximo de doce meses desde la fecha de incumplimiento.
- f) A solicitar, en caso de cumplir requisitos, el bono social, encaminado a reducir el importe de las facturas de los suministros correspondientes.
- g) A reclamar cualquier derecho econ3mico que pueda corresponderles por cualquier t3tulo y ejercer las correspondientes acciones para hacerlo efectivo.
- h) En situaci3n de desempleo, estar inscritos como demandantes de empleo en LABORA, mantener actualizada dicha demanda y llevar a cabo una b3squeda activa de empleo. Esto es, aportaran documentaci3n acreditativa de estar en b3squeda activa de empleo con informe del AEDL municipal,





Ajuntament de Massanassa

LABORA o de cualquier institución que tenga como finalidad la inserción laboral de las personas desempleadas

- i) En situación de desempleo, participar en todas las actividades formativas que se propongan desde la Agencia de Desarrollo Local y/o desde el Departamento de Bienestar Social encaminadas a mejorar su empleabilidad y la de los miembros de la unidad familiar. En caso contrario, deberá justificarse documentalmente.
- j) En situación de desempleo o precariedad laboral, no rechazar ningún empleo ni curso que le permita compatibilizar su vida familiar y laboral. En caso contrario, deberá justificarse documentalmente.
- k) En caso de hijos en edad de escolarización obligatoria, colaboración con el centro escolar y con el equipo municipal en el control de la asistencia a clase y en la mejora de su rendimiento escolar.

BASE DECIMONOVENA. RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA RESOLUCIÓN

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto

Ajuntament de Massanassa





Ajuntament de Massanassa

expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

BASE VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en la presente Ordenanza pasarán a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de la presente ordenanza, se remitirá la publicación de la ayuda en la BDNS, con la salvaguarda de que la publicación de dichos datos, puedan ser contrarios a lo establecido en Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones.

DOCUMENTOS ANEXOS A LA CONVOCATORIA

ANEXO I. SOLICITUD

ANEXO II. INFORME TÉCNICO DE BAREMACIÓN

ANEXO III. INFORME SOCIAL

ANEXO IV. MODELO DE PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL

SEGUNDO: Aprobar el modelo normalizado para la presentación de solicitudes codificado como SEC-141-2004 incluido en el expediente de la presente convocatoria como anexo I.

TERCERO. Autorizar el gasto por importe de 50.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100 - 480 PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS DE SERVICIOS SOCIALES del presupuesto general vigente del Ayuntamiento de Massanassa. Dentro de dicha cuantía se efectúa la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio 2.020: Crédito Asignado 40.000 Euros.

Ejercicio 2.021: Crédito Asignado 10.000 Euros.

CUARTO. Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Sede Electrónica

QUINTO: Establecer que el plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el 31 de Octubre de 2020, establecido en la base decimotercera de

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfn 961255500. Fax: 961251754



Cód. Validación: 975MKE2ND9C5HXCK75QJPFN4 | Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 21 de 22



Ajuntament de Massanassa

esta convocatoria, y con carácter extraordinario, hasta el 30 de Noviembre de 2020, siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad fuera del plazo ordinario y no se haya agotado la dotación presupuestaria.

SIXTO: La resolución del presente procedimiento de concurrencia competitiva y resto de actos que se dicten, se notificarán a los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Massanassa y en la página Web municipal.

SÉPTIMO: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

